

trial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 22 de noviembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3175, que aprueba la Resolución Nº 36-68, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N. 9121, del 22 de Enero de 1969.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3175

CONSIDERANDO que la empresa “Industrias La Gran Parada”, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril del 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 36-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 29 de noviembre de 1968, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 36-68

CONSIDERANDO: Que la empresa “Industrias La Gran Parada”, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el N° 41, en fecha 3 de septiembre de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial y ser clasificada en la categoría “C”.

CONSIDERANDO: Que la empresa Industrias La Gran Parada”, produce bultos escolares, carteras, monederos, ligas, llaveros, billeteros, etc., que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$226,722.00.

Localización: Santo Domingo.

Empleos creados: 25.

Valor agregado: RD\$50,448.63.

Materias primas nacionales: 9.72%.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa “Industrias La Gran Parada”, en la categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle por un período de 8 años, en la proporción de un 50%, exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
109,200	Libras Tela Plástica.
24,000	Yardas cartón lustrado.
75,000	Piezas Asas plásticas.
100,000	Gruesas Artículos de metal (clips), Argollas, remaches, broches, esquineros y botones.
1,600	Gruesas Hebillas de metal.
300	Gruesas Cerraduras de metal.
200	Gruesas de Yardas Elásticos para correa.
850	Gruesas Marcos de metal.
100,000	Yardas Sesgos y pestañas plásticas.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Endeudamiento inferior al 70% y liquidez no menor del 0.75.

b) Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos.

c) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos con las importadas.

d) Mantener la calidad y los precios de sus artículos.

e) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Prea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Es-

tado de Industria y Comercio, el día veintinueve de noviembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 196º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3176, que designa al Sr. Dr. Ciro A. Dargam Cruz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Perú.

(G. O. N. 9121, del 22 de Enero de 1969.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3176

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Señor Doctor Ciro Amaury Dargam Cruz queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Perú.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 196º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER